



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL DR. ARTURO ESTRADA CAMARGO; Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL COMISIONADO PRESIDENTE, LIC. SERGIO MARES MORÁN, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONVENIO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara “LA SECRETARÍA”:

I.1.- Que la Secretaría de Educación es una dependencia del Gobierno del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido por el artículo 18 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.

I.2.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 26 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, a la Secretaría de Educación, le corresponde planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado en todos los tipos, niveles y modalidades; así como celebrar convenios que conduzcan al desarrollo educativo de la entidad.

I.3.- Que el Dr. Arturo Estrada Camargo, acredita su carácter de Secretario de Educación en el Estado, con el nombramiento que en los términos del artículo 85 Fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, le otorgara el C. Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, en fecha 16 de diciembre de 2016.

I.4.- Que para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Nueva Jersey No. 4038 Fraccionamiento Industrial Lincoln, C. P. 64310 en Monterrey, N. L.



II.- Declara “LA COMISIÓN”:

II.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo LTAIPENL publicada por el Decreto 119 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el 01 de julio de 2016, “**LA COMISIÓN**” es un órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 6º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como por lo previsto en las demás disposiciones aplicables.

II.2.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54 fracción XXIII de la LTAIPENL, y 10 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo RICTAINL, el Pleno de “**LA COMISIÓN**” cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento.

II.3.- Que de acuerdo con el artículo 10 fracción III del RICTAINL, tiene como atribución el aprobar la suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración, mecanismos de coordinación, y demás actos consensuales a celebrarse con los sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios, Distrito Federal, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, o los respectivos órganos de acceso a la información, así como con organismos públicos o privados, instituciones de educación y centros de investigación, tanto nacionales como extranjeros, a fin de lograr el cumplimiento de la LTAIPENL, y en general todo tipo de contratos o convenios que conlleven al fortalecimiento funcional de la Comisión.

II.4.- Que con fundamento en el artículo 95 de la entonces vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, se designó por la LXXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, como Comisionado Propietario de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, al C. Sergio Mares Morán, a partir del día 08 de octubre de 2013 y hasta el 07 de octubre de 2018.

II.5.- Que en la décima segunda sesión ordinaria del noveno año de actividades de “**LA COMISIÓN**”, de fecha 14 de octubre de 2016, se designó al C. Comisionado, Sergio Mares Morán, como Presidente para el periodo del 14 de octubre de 2016 al 01 de octubre de 2018.


II.6.- Que con fundamento en los artículos 55 fracción I de la LTAIPENL, y 49 fracción XV del RICTAINL, el C. Sergio Mares Morán, Comisionado Presidente, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento.


II.7.- Que el Pleno de la CTAINL aprobó la celebración del presente convenio de colaboración con “**LA SECRETARÍA**” con base en el artículo 54 fracción XXIII de la LTAIPENL, y el diverso 10 fracción V del RICTAINL, a través del acuerdo de fecha 16 de agosto de 2017.


II.8.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la avenida Constitución poniente número 1465-1, colonia centro, código postal 64000, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

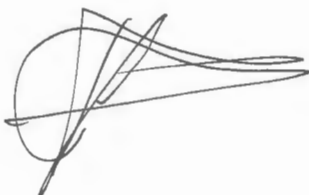
III.- DE LAS PARTES:

III.1.- Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Colaboración.

III.2.- Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir íntegramente con el objeto del presente instrumento jurídico. 

III.3.- Que se encuentran interesadas en divulgar, impulsar y promover actividades tendientes a fomentar la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información, la protección de datos personales y la rendición de cuentas, así como el gobierno abierto, los archivos y la transparencia proactiva entre directivos, personal docente y administrativo, padres de familia y alumnos, de las escuelas públicas del Estado de Nuevo León. 

III.4.- Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y obligarse conforme a sus términos. 





Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Las partes convienen en unir esfuerzos para establecer mecanismos de colaboración con el fin de llevar a cabo actividades conjuntas para impulsar, fortalecer, divulgar y promover la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, y la protección de datos personales así como el gobierno abierto, los archivos y la transparencia proactiva, entre directivos, personal docente y administrativo, padres de familia y alumnos, de las escuelas públicas del Estado de Nuevo León, adscritas a “**LA SECRETARÍA**”.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES. Para la realización del presente convenio las partes se comprometen a:

a) Organizar cursos, talleres, pláticas informativas, entre otros eventos, dirigidos a directivos, personal docente y administrativo, padres de familia y alumnos, de las escuelas públicas del Estado de Nuevo León, con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento en relación a la importancia de la transparencia, el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales, la rendición de cuentas, así como el gobierno abierto, los archivos y la transparencia proactiva; además, de darles a conocer los programas que desarrolla “**LA COMISIÓN**”.

b) Expedir constancias a quienes cursen alguno de los programas o actividades a que se refiere el inciso anterior, cuando las partes las realicen conjuntamente y el caso así lo amerite.

c) Distribuir y difundir materiales impresos dirigidos a promover la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales, la rendición de cuentas, así como el gobierno abierto, los archivos y la transparencia proactiva, entre directivos, personal docente y administrativo, padres de familia y alumnos, de las escuelas públicas del Estado de Nuevo León.



d) Trabajar conjuntamente en la reproducción del material didáctico para los cursos, talleres, pláticas informativas, y todos aquellos eventos que sean organizados, según su suficiencia presupuestaria.

e) Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas se hallarán en la categoría de Convenios Específicos de Ejecución. Una vez suscritos pasarán a formar parte de este documento legal.

f) Para coordinar la ejecución y seguimiento de las acciones, estrategias y actividades derivadas de este Convenio, **“LAS PARTES”** designan a sus representantes para integrar una comisión permanente de trabajo conformada como sigue:

DE LA SECRETARÍA

DE LA COMISIÓN

Lic. Juan José Leal Rodríguez
Director Jurídico y Enlace de Información
y Transparencia de la Secretaría
de Educación

Secretario Ejecutivo de la Comisión de
Transparencia y Acceso a la Información
del Estado de Nuevo León

Asimismo, para la ejecución de lo previsto en este convenio marco y en los específicos que llegaran a realizarse, las partes podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones, públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos, y previa autorización de ambas partes.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA COMISIÓN”. Para el cumplimiento de los compromisos de este Convenio de Colaboración, **“LA COMISIÓN”** se compromete a lo siguiente:

a) Brindar formación a todas las partes involucradas en el objeto del presente convenio, en lo concerniente a la transparencia, el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales, la rendición de cuentas, el gobierno abierto, los archivos y la transparencia proactiva.

b) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia del presente Convenio.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”. Para el cumplimiento de los compromisos del presente Convenio, “LA SECRETARÍA” se compromete a:

- a) Promover la transparencia, el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales, la rendición de cuentas, el gobierno abierto, los archivos y la transparencia proactiva como parte integral de la formación de las partes involucradas en el objeto del presente convenio.
- b) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio General.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaren a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio, de acuerdo con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor, asumiendo la responsabilidad total en caso de que se infrinjan derechos de autor o se violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional o internacional, por lo que cada parte asumirá de manera total su respectiva responsabilidad en caso de que se infrinjan derechos de autor o se violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional o internacional.

Ambas partes están de acuerdo en que ninguna de ellas podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas sin que exista previamente autorización o se encuentra expresamente convenido entre ambas partes.

Independientemente de lo anterior, las partes acuerdan que “LA SECRETARÍA” podrá utilizar con fines educativos los materiales y el resultado de las investigaciones que se lleguen a generar con motivo de la realización del presente convenio.

SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento, formalizando sus términos por escrito.

SÉPTIMA.- DEL INCUMPLIMIENTO. Ambas partes aceptan que en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas, este Convenio quedará sin efecto, previo escrito a la contraparte.

OCTAVA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento iniciará a partir de la fecha de su firma y será indefinida, podrá darse por terminado anticipadamente por



cualquiera de las partes mediante aviso por escrito que cualquiera de ellas notifique a su contraparte con treinta días naturales de anticipación, a la fecha en que se desee dar por terminado, sin responsabilidad para ambos, o en su defecto hasta que se haya cumplimentado el objetivo establecido en el presente convenio. En caso de causa grave e insuperable, el Convenio dejará de surtir sus efectos en el momento en que sea comunicada a la contraparte.

NOVENA.- DE LA RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen en que el personal aportado por cada uno para el objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios. Aclarando que cada una de las partes que intervienen en este convenio tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento serán resueltas de común acuerdo entre ambas partes.

Leído que fue el presente convenio, las partes lo ratifican en todo su clausulado e impuestos de su alcance legal lo suscriben por duplicado al margen y al calce para su constancia en la ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 08-ocho días del mes de septiembre del año 2017-dos mil diecisiete.

POR: "LA SECRETARÍA"

POR: "LA COMISIÓN"


Dr. Arturo Estrada Camargo
Secretario de Educación en el Estado
de Nuevo León



Lic. Sergio Mares Morán
Comisionado Presidente




TESTIGOS DE HONOR



Lic. Jesús Hernández Martínez
Subsecretario de Planeación y Finanzas



Lic. Jorge Alberto Ylizarituri Guerrero
Comisionado Vocal



Mtra. María de los Ángeles Errisúriz Alarcón
Subsecretaria de Educación Básica



Ing. Juan de Dios Villarreal González
Comisionado Vocal



C.P. José Cárdenas Cavazos
Subsecretario de Educación Media Superior
y Superior



Lic. Bernardo Sierra Gómez
Comisionado Vocal



Ing. Rodolfo Tito Martínez Tijerina
Encargado de la Subsecretaría de
Desarrollo Magisterial

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE NUEVO LEÓN Y LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN FECHA 08-OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2017-DOS MIL DIECISIETE QUE VA EN 08-OCHO HOJAS.